

Ente fiscalizado: Poder Judicial del Estado
Fondo: Fondos Estatales y/o Federales.
Número de auditoría: AEFPO-16-PJ-2021
Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del Poder Judicial del Estado, relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado; ingresos por Convenios; de los Recursos Fiscales; e Ingresos Propios; de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado; ingresos por Convenios; de los Recursos Fiscales; e Ingresos Propios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

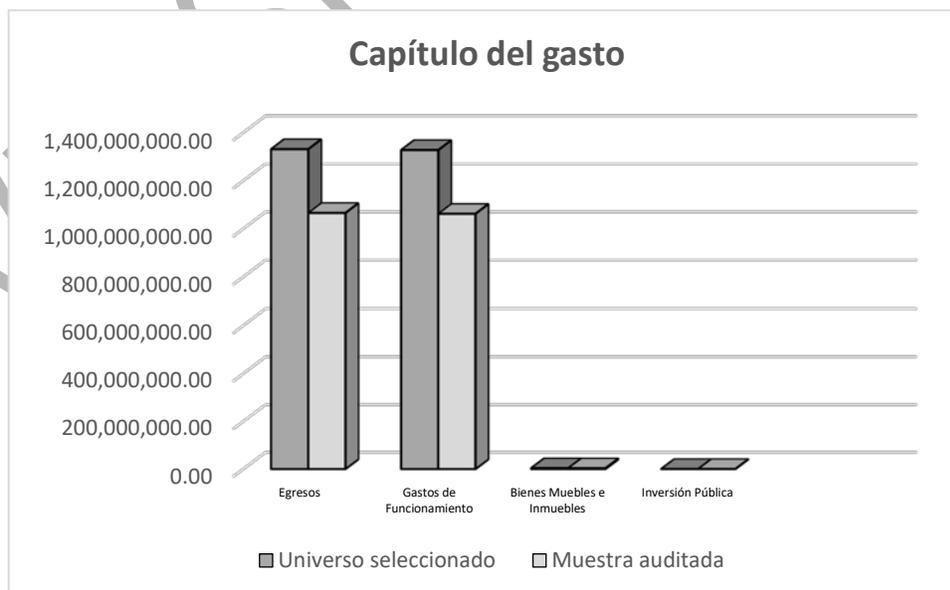
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$1,295,739,411.00 y de los egresos por un importe de \$1,065,813,327.00; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al universo seleccionado representa 100.0%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	1,295,746,401.00	1,295,739,411.00	100.0%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 80.1%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	1,331,309,950.00	1,065,813,327.00	80.1%
Gastos de Funcionamiento	1,327,562,518.00	1,062,336,061.00	80.0%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,547,723.00	3,277,557.00	92.4%
Inversión Pública	199,709.00	199,709.00	100.0%



IV. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI); para ello, se aplicó cuestionario de control interno con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 80 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, las cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

Transferencia de recursos

2. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingresos y estados de cuenta bancarios, se constató que el Poder Judicial del Estado recibió y administró recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por un importe de \$1,234,435,910, asimismo, registró \$87,067,174 que de forma centralizada aplicó la propia Secretaría al presupuesto de Servicios Personales del Poder Judicial, para un total \$1,321,503,084 autorizados a través del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Decreto 1101 en el Periódico Oficial del Estado el 18 de diciembre de 2020. No obstante lo anterior, de acuerdo a las cifras que se muestran en la Cuenta Pública de Gobierno del Estado, el presupuesto asignado al Poder Judicial en el Ejercicio Fiscal 2021 ascendió a \$1,395,767,530, resultando una diferencia de \$74,264,446 que obedece a la ampliación autorizada de recursos aplicados directamente por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para el cumplimiento de obligaciones laborales y fiscales de los trabajadores del Poder Judicial del Estado, importe que no fue reconocido contable y presupuestalmente por la entidad fiscalizada.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios C.J. 2822/2022 de fecha 08 de septiembre de 2022 y C.J. 2944/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación en copias certificadas, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó Decreto 1101 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, oficios SF/DGPP/DPP-0024/2021 de fecha 5 de enero de 2021, y SF/DGPP/DGPP-R0150/2021 del 12 de febrero de 2021 y C.J. 711/2021 del 01 de marzo de 2021. Asimismo, menciona que no hubo información oficial que permitiera la

conciliación presupuestal entre la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado y este Poder Judicial o documento alguno por parte de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado en el que se nos informara que el importe de \$74,264,446, provenía de una ampliación autorizada de recursos aplicados directamente por ellos, para el cumplimiento de obligaciones laborales y fiscales de los trabajadores del Poder Judicial del Estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no se presentó evidencia de las acciones emprendidas permitieran constatar que se realizó el acercamiento con la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado con la finalidad de llevar a cabo conciliación de los registros presupuestales, a efecto de poder manifestarlos oportunamente en los informes trimestrales y la Cuenta Pública.

AEFPO-16-PJ-2021-05-001 Recomendación

Para que el Poder Judicial del Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de entender la inconsistencia determinada y garantizar el registro de la totalidad de los ingresos, incluyendo aquellos que de forma centralizada aplicó la propia Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado al presupuesto de Servicios Personales del Poder Judicial.

3. Con la revisión del contrato y estados de cuenta bancarios, se constató que el Poder Judicial del Estado abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por \$1,234,435,910 correspondientes a Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales y Bienes Muebles.

Ingresos

4. Se verificó que el Poder Judicial del Estado captó ingresos de Productos y Aprovechamientos por la cantidad de \$22,431,205 lo que representó el 1.7% del total de recursos obtenidos durante el ejercicio fiscal 2021; constatando que fueron administrados y depositados oportunamente en cuentas bancarias del ente público y, reportados a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para efectos de su integración en los informes trimestrales y de la Cuenta Pública.

5. Con el análisis de los ingresos generados por Productos del Poder Judicial del Estado por un total de \$5,149,545, de los que se revisó una muestra de \$5,143,607, se constató que los mismos son generados principalmente por rendimientos financieros ganados en cuentas productivas de la entidad durante el 2021 y en menor medida de ingresos por fotocopiado, cobro de penalizaciones a proveedores e ingresos por bases de licitación a proveedores; se comprobó que se contó con la documentación normativa y legal que soportara lo anterior, que los movimientos fueron registrados en las partidas presupuestales y contables y los recursos fueron depositados en cuentas bancarias del Ente Público.

6. Con el análisis a los ingresos obtenidos por Aprovechamientos del Poder Judicial del Estado por la cantidad de \$17,281,660, se revisó una muestra de \$17,280,609, verificando que fueron obtenidos principalmente por el importe de las garantías hechas efectivas ordenadas por la autoridad judicial a favor del Poder Judicial, por los bienes y

valores no reclamados dentro del plazo de un año a partir de su notificación, así como de los rendimientos financieros que generan los bienes y valores del propio fondo; se comprobó que se contó con la documentación normativa y legal que soportara lo anterior, que los movimientos fueron registrados en las partidas presupuestales y contables; y que los recursos se depositaron en cuentas bancarias del Ente Público destinada al Fondo de Apoyo para la Administración de Justicia.

Servicios personales

7. Del capítulo 1000 "Servicios Personales" se revisaron erogaciones por \$987,974,571 equivalente a un 80% de un universo de \$1,233,865,804, los cuales fueron financiados \$1,229,210,059 con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado y \$4,655,745 con recursos del Fondo de Apoyo para la Administración de Justicia, constatando que los egresos registrados están soportados con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, asimismo se verificó la emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las nóminas correspondientes. Entre las erogaciones revisadas se encuentran el pago de sueldos base al personal permanente, complemento de sueldo, sueldo base al personal eventual, prima vacacional, gratificación de fin de año, cuotas al IMSS, cuotas para la vivienda, cuotas para el sistema de ahorro para el retiro, seguro de gastos médicos mayores, fondo de ahorro, fondo de ahorro pensiones, estímulos por años de servicio, ayuda para transporte, despensa, compensación mensual, pago de marcha y bono de equilibrio.

8. Con la revisión a los registros contables, pagos provisionales de Impuesto Sobre la Renta y los comprobantes de las transferencias interbancarias del pago de contribuciones correspondientes al ejercicio fiscal 2021, se verificó que el Poder Judicial del Estado omitió realizar el pago oportuno del Impuesto Sobre la Renta retenido a sus trabajadores en nómina, a las instancias correspondientes, dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, sin incluir los recargos y actualizaciones generados a la fecha de pago.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios C.J. 2822/2022 de fecha 08 de septiembre de 2022 y C.J. 2944/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de San Luis Potosí, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 17 de agosto de 2015 y oficio SEA-401/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022. Asimismo, menciona que el Poder Judicial del Estado utiliza el mismo Registro Federal de Contribuyentes que Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por lo tanto es la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado la encargada de centralizar, concentrar y aplicar las disposiciones fiscales en materia de entero de esta contribución, así como actualizar y pagar. Se manifiesta también, la instrucción escrita girada al personal responsable del trámite de pago de estos enteros, dar puntual cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos, con el propósito de que en lo sucesivo no se incurra en este tipo de observaciones.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo a la omisión de incluir los recargos y actualizaciones generados a la fecha de pago de las retenciones efectuadas a los trabajadores por concepto de Impuesto Sobre la Renta, en apego al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia de las acciones emprendidas para fortalecer los procesos de control operativo que permitan garantizar el pago oportuno del Impuesto Sobre la Renta retenido a sus trabajadores en nómina, a las instancias correspondientes, dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales. Por lo que, en lo anterior no atiende a la observación y se considera no solventada.

AEFPO-16-PJ-2021-05-002 **Recomendación**

Para que el Poder Judicial del Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para garantizar el pago oportuno del Impuesto Sobre la Renta retenido a sus trabajadores en nómina, a las instancias correspondientes, dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales.

9. Con la revisión de las nóminas, recibos de pago de sueldo, pólizas, registros contables y verificación de los Comprobantes Fiscales Digitales emitidos por el Poder Judicial a sus trabajadores en materia de remuneraciones por Sueldos y Salarios, se detectó que el Ente omitió generar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de los pagos efectuados a los beneficiarios o deudos de 6 trabajadores que causaron baja por defunción por un importe de \$1,381,239.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios C.J. 2822/2022 de fecha 08 de septiembre de 2022 y C.J. 2944/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó la emisión de un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de un trabajador que causó baja por defunción en este ejercicio 2022 con la finalidad de informar que se atendieron las instrucciones del oficio antes mencionado así como oficio SEA-391/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022. Asimismo, menciona que se instruyó a la Directora General de Recursos Humanos para que una vez que tenga conocimiento de la solicitud del pago de finiquito y pago de marcha por defunción de algún trabajador se genere el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) atendiendo a la Guía de llenado del comprobante del recibo de pago de nómina y su complemento.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado la irregularidad detectada toda vez que no se generó en tiempo y forma el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de los pagos efectuados a los beneficiarios o deudos de 6 trabajadores que causaron baja por defunción por un importe de \$1,381,239.

AEFPO-16-PJ-2021-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Poder Judicial del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron generar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

10. Derivado de la revisión de plazas, categorías y sueldos pagados al personal del Poder Judicial del Estado se detectó que el Ente omitió publicar dentro de los tres meses siguientes a la presentación de su presupuesto respectivo, el Manual de Remuneraciones que contenga entre otros las unidades responsables de la elaboración de los tabuladores desglosados de las remuneraciones, el tabulador vigente para el ejercicio presupuestal 2021, la estructura organizacional básica, las prácticas y fechas de pago de las remuneraciones, las políticas de autorización de promociones y/o regularizaciones salariales, y las políticas para la asignación de percepciones variables como, bonos, compensaciones, estímulos y premios, únicamente para personal de base e interinos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios C.J. 2822/2022 de fecha 08 de septiembre de 2022 y C.J. 2944/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó oficio SEA-395/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022, en el que se le instruye a la Directora General de Recursos Humanos para que realice las gestiones necesarias con el fin de que, dentro de los tres meses siguientes a la publicación del presupuesto respectivo, se publique en el periodo oficial del Estado y en la página web de esta institución, los tabuladores y el manual para la elaboración de los tabuladores desglosados de remuneraciones que perciben los servidores judiciales.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, toda vez que no acreditó haber publicado dentro de los tres meses siguientes a la presentación de su presupuesto respectivo, el Manual de Remuneraciones que contenga entre otros las unidades responsables de la elaboración de los tabuladores desglosados de las remuneraciones, el tabulador vigente para el ejercicio presupuestal 2021.

AEFPO-16-PJ-2021-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Poder Judicial del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron publicar dentro de los tres meses siguientes a la

presentación de su presupuesto respectivo, el Manual de las Remuneraciones que perciben los servidores públicos del Poder Judicial, para el ejercicio fiscal 2021, conforme lo refieren los artículos 21 y 23 de la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en Materia de Remuneraciones.

11. Con la revisión de plazas, categorías y percepciones pagadas al personal del Poder Judicial del Estado con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, respecto de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a las percepciones nominales por concepto de Bono, Compensación, Incentivo, Adeudo Bono/Incentivo; se detectaron diferencias entre los montos establecidos en su Tabulador General de Sueldos y las cantidades pagadas a 7 trabajadores, por un importe total de \$72,693, cantidad que se origina al efectuar pagos que no se encuentran autorizados en el tabulador.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios C.J. 2822/2022 de fecha 08 de septiembre de 2022 y C.J. 2944/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó formatos de los movimientos efectuados, cálculo de diferencias y recibos de nómina donde se aplican los ajustes, oficios de autorización C.J. 5378/2020 de fecha 23 de noviembre de 2020 y C.J. 2095/2021 de 24 de mayo de 2021. Asimismo, menciona que su pago es correcto ya que se trata de personal que por necesidades del servicio se autorizó el pago de alguna prestación extraordinaria, la aplicación se realizó con apego a la autorización en movimientos debidamente rubricados y en los montos debidamente autorizados, es importante mencionar que dichas remuneraciones si están incluidas en el Decreto 1101 Ley de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, consideradas en la partida específica 1132 "Complemento de Sueldo" y que son asignaciones destinadas a cubrir remuneraciones adicionales al sueldo del personal de base o confianza de carácter permanente; en consecución al cumplimiento de sus actividades de acuerdo a los objetivos y metas institucionales.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo a los pagos efectuados por concepto de bono, adeudo de bono, incentivo y compensación, toda vez que el ente presentó la documentación que justifica los pagos efectuados a los trabajadores por un importe de \$59,022. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó la documentación de las diferencias detectadas entre los montos establecidos en su Tabulador General de Sueldos y las cantidades pagadas a 2 de los trabajadores por un importe de \$13,671, toda vez que de la documentación proporcionada se verificó que el formato para "Movimiento de bonos" folio 574, fue autorizado cuando el trabajador se encontraba realizando funciones en la categoría de Jefe de Sección, más no así, para la categoría de Jefe de Departamento, función que desempeñó durante el ejercicio en revisión. Respecto al adeudo de incentivo por la cantidad de \$9,671, no se presenta documentación comprobatoria que lo justifique. Por lo que, en lo anterior no atiende a la observación y se considera no solventada.

AEFPO-16-PJ-2021-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Poder Judicial del Estado aclare y proporcione la documentación que justifique las diferencias entre los montos establecidos en su Tabulador General de Sueldos y las cantidades pagadas al personal del Poder Judicial del Estado por un importe de \$13,671.00 (Trece mil seiscientos setenta y un pesos 00/100 M.N), por concepto de Bono y Adeudo Bono/Incentivo.

12. Derivado de la revisión a las percepciones pagadas al personal del Poder Judicial del Estado por concepto de Premio de Antigüedad, con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, se detectaron diferencias en los pagos efectuados a 6 trabajadores por \$299,447, importe que se origina por duplicidad de pago, por discrepancias en el sueldo utilizado para el cálculo con el establecido en el tabulador y por diferencia en la determinación de la antigüedad efectiva que sirvió de base para el cálculo de los años laborados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios C.J. 2822/2022 de fecha 08 de septiembre de 2022 y C.J. 2944/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó oficio SEA-396/2022, de fecha 05 de septiembre de 2022, recibo de depósito folio 4030 de fecha 18 de octubre de 2021, por concepto de reembolso de primer pago parcial de premio de antigüedad por no corresponder, así como los recibos de nómina correspondientes a los descuentos realizados a los trabajadores por los pagos efectuados en exceso. Asimismo, menciona que a fin de informar las acciones emprendidas para que en lo subsecuente se evite este tipo de observaciones se instruye a la Directora General de Recursos Humanos para que al realizar el procedimiento de cálculo para cubrir el premio de antigüedad a los servidores judiciales que así lo soliciten, por los años de servicio que a cada caso corresponda, se verifique que no se le haya pagado anteriormente dicho concepto al trabajador, que se constate el tiempo efectivamente laborado y se realice conforme al tabulador de sueldos vigente al momento de la solicitud, conforme a los ordenamientos legales observados y conforme a lo dispuesto en el Convenio para Premiar la Antigüedad de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo a las diferencias en los pagos efectuados por concepto de premio de antigüedad correspondiente a 5 trabajadores por un importe de \$292,752, toda vez que se presentó la documentación justificativa y comprobatoria de los descuentos realizados en nómina y el depósitos por los reembolsos efectuados. Sin embargo, al verificar la documentación de trámite interno del pago efectuado de un trabajador, se encontró que se utilizó para su cálculo y determinación de pago, el salario establecido para la categoría de Visitador, debiendo ser el de Secretaria Capturista, generando pago en exceso por un importe de \$6,695. Por lo que, en lo anterior no se atiende a la observación y se considera no solventada.

AEFPO-16-PJ-2021-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Poder Judicial del Estado aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria adicional, que justifique la cantidad de \$6,695.00 (Seis mil seiscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N), correspondientes al pago en exceso al trabajador por concepto de premio de antigüedad, efectuado en la segunda quincena de octubre de 2021.

13. Con la revisión de nóminas, registros contables, estados de cuenta bancarios y soporte documental de las erogaciones realizadas por finiquitos al personal que concluyó la relación laboral con el Poder Judicial del Estado en el ejercicio 2021, se constataron diferencias en la determinación de los pagos efectuados por concepto prima vacacional, aguinaldo, bono por ajuste, bono de equilibrio salarial, bono navideño, apoyo a la educación, bono administrativo, bono anual de superación, fortalecimiento económico, bono por capacitación, bono anual de desempeño, por un importe de \$40,991.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios C.J. 2822/2022 de fecha 08 de septiembre de 2022 y C.J. 2944/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó oficios DRH-2358/2021 de fecha 12 de agosto de 2021, SEA 375/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022, DRH-1540/2022 de fecha 24 de junio de 2022, DRH-1541/2022 de fecha 24 de junio de 2022, comprobantes de las transferencias electrónicas por la devolución de sueldos cobrados de más, movimiento de personal folio 20922, recibo de nómina DS540904 y hoja de cálculo del ajuste realizado. Asimismo, mencionan las acciones emprendidas para que en lo subsecuente se evite este tipo de observaciones por lo que se instruye a la Directora General de Recursos Humanos para que una vez que tenga conocimiento de la conclusión laboral de los servidores judiciales, se consideren los conceptos a que tienen derecho y realicen el cálculo de las remuneraciones, debiendo asegurarse que previo al proceso de pago, dicho cálculo sea correcto.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo a las diferencias detectadas en la determinación de los pagos realizados por finiquitos al personal que concluyó la relación laboral con el Poder Judicial del Estado en el ejercicio 2021, para lo cual presentó los comprobantes de las transferencias electrónicas realizadas a la cuenta de Servicios Personales del Poder Judicial por un importe total de \$40,991. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia suficiente que permita constatar las acciones que se están llevando a cabo para fortalecer sus procesos en la emisión y cálculo de los finiquitos al personal. Por lo que, debido a lo anterior no se atiende la observación y se considera no solventada.

AEFPO-16-PJ-2021-05-003 **Recomendación**

Para que el Poder Judicial del Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para garantizar que los procesos de emisión, cálculo y pago por concepto de finiquitos al personal, se elaboren correctamente.

14. Con la revisión de las nóminas, recibos de pago de sueldo, pólizas y auxiliares contables de los pagos efectuados a favor de 78 trabajadores de base, confianza y eventuales que causaron baja derivado de renunciaciones, jubilaciones, fallecimiento o por término de la relación laboral, se detectó que el Poder Judicial del Estado realizó pagos posteriores a la fecha de la baja de 6 trabajadores, por concepto de sueldos y prestaciones por un importe total de \$159,165.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios C.J. 2822/2022 de fecha 08 de septiembre de 2022 y C.J. 2944/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó formato de movimiento de personal folio 19848, oficios por la solicitud de pago de incremento salarial, cálculo de pago de diferencia, convenio de conclusión de la relación laboral, fichas de depósito y comprobante de transferencias bancarias por concepto de devolución de prestaciones pagadas de más. Asimismo, menciona que como parte de las acciones emprendidas para que en lo subsecuente se evite este tipo de observaciones, se instruyó a la Directora General de Recursos Humanos para que verifique los conceptos pagaderos a los servidores judiciales que concluyan la relación de trabajo con esta Institución.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo a los pagos posteriores a la fecha de la baja de 6 trabajadores, por concepto de sueldos y prestaciones por un importe total de \$159,165 toda vez que proporcionó la justificación y documentación comprobatoria de los reintegros efectuados a la cuenta bancaria del Poder Judicial del Estado. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia suficiente que permita constatar las acciones que se están llevando a cabo para fortalecer sus procesos en la emisión de los pagos efectuados a favor de los trabajadores que causaron baja derivado de renunciaciones, jubilaciones, fallecimiento o por término de la relación laboral. Por lo que, lo anterior no atiende a la observación y se considera no solventada.

AEFPO-16-PJ-2021-05-004 **Recomendación**

Para que el Poder Judicial del Estado proporcione la documentación e información suficiente que compruebe las acciones emprendidas para garantizar que no se efectuaran pagos posteriores a la fecha de baja de los trabajadores, derivado de renunciaciones, jubilaciones, fallecimiento o por término de la relación laboral.

15. Con la revisión de una muestra de 101 contratos de personas que laboraron para el Poder Judicial del Estado, durante el ejercicio fiscal 2021, se constató que la relación laboral de los prestadores de servicios eventuales se formalizó mediante el contrato individual de trabajo, sin embargo, se detectaron diferencias entre los importes pagados y los montos convenidos por un importe total de \$487,196.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios C.J. 2822/2022 de fecha 08 de septiembre de 2022 y C.J. 2944/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó Tabulador General de Sueldos publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 31 de diciembre de 2020 y modificación a los Tabuladores Generales de Sueldos, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 18 de marzo de 2021, así como oficio C.J. 2752/2022 de 05 de septiembre de 2022. Asimismo, menciona que los contratos de estos trabajadores con fecha de inicio del 01 de enero de 2021, son elaborados con anticipación a efecto de que al iniciar el periodo de contratación ya se disponga de ellos. Posteriormente el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de fecha 11 de enero de 2021, derivado de la modificación a las tarifas del artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicadas el 29 de diciembre de 2020, autorizó la modificación a los Tabuladores Generales de Sueldos, mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado el 18 de marzo de 2021, situación que generó un sueldo neto ligeramente mayor al estipulado originalmente en su contrato mas no así en las percepciones brutas de los trabajadores, por tal motivo se puede constatar que no se realizó ningún pago en exceso. Asimismo, informan que el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión del día 5 de septiembre del presente año, determinó autorizar una modificación a la cláusula quinta de los contratos del personal eventual que labora en el Poder Judicial del Estado a fin de especificar: "En el caso del tabulador vigente y manual que lo regula sufra alguna modificación, esto lo afectará en lo correspondiente a las percepciones, prestaciones, retenciones y deducciones del servidor judicial".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo a las diferencias generadas entre los importes pagados y los montos convenidos en el contrato individual de trabajo, por un importe de \$95,076 correspondientes a los contratos celebrados por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio 2021, para tal efecto presentaron Modificación a los Tabuladores Generales de Sueldos publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 31 de diciembre de 2020 y 18 de marzo de 2021, mediante el cual se puede constatar que la modificación se efectuó en el importe del Impuesto Sobre la Renta. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó la documentación comprobatoria que justifique las diferencias detectadas entre los montos convenidos en los contratos y los importes pagados en nómina de los meses de agosto a diciembre 2021, por un importe de \$392,120, derivado de la modificación realizada a los Tabuladores Generales de Sueldos con fecha del 16 de agosto de 2021 con motivo del incremento salarial otorgado. Debido a lo anterior se considera no solventado.

AEFPO-16-PJ-2021-02-003 Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Judicial del Estado aclare y proporcione la documentación que justifique las diferencias entre los importes pagados y los montos convenidos en los contratos por un importe de \$392,120.00 (Trescientos noventa y dos mil ciento veinte pesos 00/100 M.N), pagados a prestadores de servicios eventuales durante los meses de agosto a diciembre 2021.

16. Con la inspección física de una muestra de 525 trabajadores, de personal de base, confianza y eventuales de las áreas de Tecnologías de la Información, Biblioteca, Dirección de Recursos Financieros, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Recursos Materiales, H. Quinta Sala, H. Segunda Sala, H. Tercera Sala, Escuela Judicial, Promoción y Desarrollo, Derechos Humanos, Juzgado Cuarto del Ramo Civil, Juzgado Segundo Ramo Familiar, Juzgado Tercero del Ramo Civil, Juzgado Tercero Ramo Familiar, Oficialía de Partes, Secretaría Ejecutiva de Administración, Servicio Médico Legal, Secretaría Ejecutiva de Vigilancia y Visitaduría; se constató que 423 servidores públicos fueron localizados e identificados en su lugar de trabajo, 86 trabajadores se acreditó la ausencia con la presentación de oficios de comisión, incapacidades, cambios de adscripción, permisos pre jubilatorios, disfrute de días adicionales y justificante médico, 5 trabajadores se encuentran comisionados en otras entidades de la administración pública estatal, 9 personas presentan oficio de servicio social en la entidad; asimismo, se observó que 2 trabajadores no fueron localizados ni se justificó su ausencia en el área de trabajo, a los cuales el Poder Judicial del Estado realizó pagos durante el ejercicio 2021 por \$822,992, por lo que se procedió al levantamiento del Acta Circunstanciada número ASE-AEFPO-CIR-02/21-PJ/CP2021 de fecha 14 de junio 2022, dejando evidencia de la inconsistencia determinada al momento de la revisión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios C.J. 2822/2022 de fecha 08 de septiembre de 2022 y C.J. 2944/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación en copias certificadas, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó movimientos de personal con número de folio 7530, 9297, 19492, 20424 y 20750 referente a los cambios de adscripción, registro de entrada y salida del día 14 de junio de 2022 según se advierte de la impresión de registro en el reloj biométrico de su adscripción y recibo de liquidación con número de folio DS574992 mediante el cual se efectuó el descuento correspondiente a falta. Asimismo, menciona que se trata de empleados de base del Poder Judicial del Estado, como consta en los movimientos de personal autorizados, sin embargo se aclara que fue hasta el día 15 de junio del 2022 en que el órgano fiscalizador no los localizó y que ese día presentaron dichos trabajadores incidencias de puntualidad y asistencia como se advierte de la impresión del registro del reloj biométrico instalado en sus áreas de adscripción, aclarando que en el Acta Circunstanciada número ASE-AEFPO-CIR-02/21-PJ/CP2021 refieren la fecha 14 de junio 2022, siendo que ese día efectivamente inicio la revisión física pero se le dio prioridad en las áreas jurisdiccionales con el fin de no entorpecer sus actividades.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada presentó los formatos de movimiento de personal, cambios de adscripción, así como recibo de nómina por el descuento de falta injustificada y registro del reloj biométrico con lo que justifican la ausencia de los trabajadores que no fueron localizados en el área de trabajo. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

17. Como resultado de la revisión física, así como de los expedientes del personal que labora en el Poder Judicial del Estado, se identificaron en la nómina y plantilla del personal pagos efectuados a empleados con los apellidos que coinciden con los de la Magistrada Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia, por un monto de \$19,622,575; por tal motivo, se requiere se presente por escrito la información que permita verificar que no existe vínculo familiar por afinidad o consanguinidad entre los servidores públicos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios C.J. 2822/2022 de fecha 08 de septiembre de 2022 y C.J. 2944/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación en copias certificadas, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó escrito libre signado por la Magistrada Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia, acta correspondiente a la tercera sesión de la Comisión de Adscripción del Consejo de la Judicatura y formato de movimiento de personal folio 164, de fecha 17 abril de 2012. Asimismo, menciona bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún parentesco de consanguinidad, civil o por afinidad con los servidores judiciales que se enlistan, con excepción de una empleada, la cual obtuvo su nombramiento definitivo otorgado en la Tercera Sesión de la Comisión de Adscripción de fecha 22 de marzo de 2021, con excusa de la suscrita, esto en virtud de que ya había adquirido el derecho a ese nombramiento en razón al tiempo que lleva laborando en esta institución, asimismo, presenta el acta correspondiente a la tercera sesión de la Comisión de Adscripción del Consejo de la Judicatura y formato de movimiento de personal folio 164, de fecha 17 abril de 2012.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, así como las actas de nacimiento del personal identificado en nómina con los apellidos que coinciden con los de la Magistrada Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia, proporcionadas por la Dirección del Registro Civil, en alcance al requerimiento de información emitido por la Auditoría Superior del Estado; se verificó que existe parentesco por consanguinidad en segundo grado de la Magistrada Presidenta con una empleada, encontrando que su fecha de ingreso data del 17 de abril de 2012 como Secretaria Taquimecanógrafa, asimismo recibió nombramiento definitivo como Secretaria Capturista a partir del 1 de abril de 2021, por lo cual se constató que la Magistrada Presidenta se excusa de conocer sobre el nombramiento de referencia y por mayoría de votos se acuerda proponer el nombramiento al Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; lo anterior, según se hace constar en el acta correspondiente a la Tercera Sesión de la Comisión de Adscripción del Consejo de la Judicatura celebrada el 22 de marzo de 2021, por lo antes expuesto se tiene por solventada la observación. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

18. Con la verificación de las nóminas, recibos de sueldos, estados de cuenta bancarios y pólizas contables de las erogaciones registradas en la subcuenta de "Indemnizaciones y liquidaciones por Retiro y Haberes Caídos", se constató que el Poder Judicial del Estado mediante la póliza C01969 de fecha 16 de diciembre 2021, erogó recursos por la cantidad de \$315,113, por concepto de pago de indemnización por conclusión de encargo a una

trabajadora de confianza, quien se desempeñaba como Directora, adscrita al área de la Escuela Judicial, detectando la falta del convenio aprobado y ratificado por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje con el que se dio por terminada la relación de trabajo, donde se desglose la cantidad que se entregó al trabajador por concepto de salario y prestaciones devengadas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios C.J. 2822/2022 de fecha 08 de septiembre de 2022 y C.J. 2944/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación en copias certificadas, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó oficio SEA-398/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022. Asimismo, menciona que a fin de informar a ese ente fiscalizador, de las acciones emprendidas para que en lo subsecuente cuándo concluya la relación de trabajo con algún servidor judicial de confianza, de base, así como eventuales por alguna de las causas mencionadas en el artículo 54 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, se deberá aprobar y ratificar el convenio que para tal efecto se realice, ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que la entidad fiscalizada no presentó el convenio aprobado y ratificado por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje con el que se dio por terminada la relación de trabajo, donde se desglose la cantidad que se entregó al trabajador por concepto de salario y prestaciones devengadas.

AEFPO-16-PJ-2021-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Poder Judicial del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron elaborar el convenio con el que se dio por terminada la relación de trabajo, donde se desglose la cantidad que se entregó al trabajador por concepto de salario y prestaciones devengadas, aprobado y ratificado por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

19. Con el análisis a las erogaciones registradas en la partida de "Seguro de Gastos Médicos Mayores", pagadas con recursos provenientes del Fondo de Apoyo para la Administración de Justicia, se constató que el servicio fue adjudicado mediante la modalidad de adjudicación directa por renovación, por un monto de \$4,597,303, verificando que el Poder Judicial del Estado cuenta con la justificación y soporte documental suficiente que muestra el cumplimiento a las cláusulas pactadas en el contrato, el cual está debidamente formalizado.

20. Con la revisión de la póliza de seguro colectivo de Gastos Médicos Mayores emitida por el proveedor, facturas y evidencia de recibos de certificados individuales, se constató que la prestación laboral del seguro de gastos médicos fue contratada y otorgada a favor de los trabajadores de confianza del Poder Judicial del Estado.

Materiales y suministros

21. Del capítulo 2000 "Materiales y Suministros" se revisaron erogaciones por \$8,082,948 equivalente a un 79% de un universo de \$10,229,328, los cuales fueron financiados \$10,156,707 con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado y \$72,621 de Productos del Poder Judicial; constatando que las operaciones realizadas cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, así como el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario, asimismo, los comprobantes fiscales validados en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentran vigentes. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra de auditoría se encontró materiales útiles y equipos menores de oficina, materiales útiles menores de impresión y reproducción, material impreso e información digital, artículos metálicos para la construcción, herramientas menores, entre otras.

22. Con la revisión de registros contables, pólizas de egresos, estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria de la muestra seleccionada de auditoría, se verificó que el Poder Judicial del Estado realizó la compra de insumos y materiales con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por un importe de \$2,858,721. Del análisis a dichas adquisiciones, se constató que 6 fueron adjudicadas bajo la modalidad de invitación restringida y 1 por adjudicación directa derivada de dos procedimientos de invitación restringida que fueron declarados desiertos, se verificó que se apegaron a los montos autorizados por el Congreso, se recibieron de acuerdo con las condiciones pactadas en los contratos y que fueron entregadas oportunamente, disponiendo de la justificación y el soporte documental suficiente de las erogaciones efectuadas.

23. Con la revisión de registros contables, pólizas de egresos, estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria de la muestra seleccionada de auditoría, se verificó la evidencia de la recepción de los bienes adquiridos por el ente, asimismo se constató que se cuenta con el almacén general de materiales y suministros de consumo, el cual se registra de manera electrónica y su valuación se lleva a cabo por el método de Últimas Entradas Primeras Salidas (UEPS). Asimismo, se verificó que para el control y suministro de combustible de la flotilla vehicular, se utilizan tarjetas "ticket-card".

24. Con la revisión de las operaciones identificadas con 3 proveedores del rubro de "Materiales y Suministros" por adjudicaciones realizadas por el Poder Judicial del Estado, se llevó a cabo el procedimiento de compulsión mediante visita domiciliaria, teniendo como resultado que los proveedores dieron contestación a la petición de presentar los documentos con los cuales comprobaron las transacciones realizadas con la entidad fiscalizada.

Servicios generales

25. Del capítulo 3000 "Servicios Generales" se revisaron erogaciones por \$66,278,542 equivalente a un 79% de un universo de \$83,467,386, los cuales fueron financiados \$79,008,810 con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, \$3,590,737 con recursos del Fondo de Apoyo para la Administración de Justicia y \$867,839 de Productos del Poder Judicial; constatando que las operaciones realizadas cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, así como el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario, asimismo, los comprobantes fiscales validados en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentran vigentes. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra se encontró el pago de servicios básicos, pago por estudios de factibilidad de servicio eléctrico, servicios de acceso a Internet, redes y procesamiento de información, arrendamiento de edificios, servicios de capacitación, servicios de vigilancia, seguros y bienes patrimoniales, conservación y mantenimiento menor de inmuebles, instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, servicio de limpieza, informe de gobierno, tenencia y canje de placas de vehículos oficiales e Impuesto Sobre Nómina.

26. Con la revisión a las subcuentas Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos e Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquina, Otros Equipos y Herramientas, se constató que se llevaron a cabo 2 adquisiciones por un total de \$4,117,692, financiados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado. Del análisis a dichas adquisiciones, se constató que fueron adjudicadas bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, cumpliendo con los requisitos establecidos en las bases de concurso, presentando las garantías de anticipo y cumplimiento respectivas, asimismo se constató que fueron amparadas y formalizadas a través de los contratos correspondientes a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

27. De los servicios adquiridos por el Poder Judicial del Estado para el desempeño de sus actividades, se verificó que se recibieron oportunamente y de acuerdo con las condiciones pactadas en los contratos, según consta en las órdenes de compra y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

28. Del análisis a la partida de "Servicios de capacitación", se verificó que el Poder Judicial del Estado realizó la contratación de cursos Metodología de la investigación jurídica a los alumnos de la maestría en administración de justicia, Teoría de la justicia, Habilitación en el sistema de justicia penal acusatorio, Servicios para la capacitación del campus virtual y soporte del proceso de aprendizaje, Epistemología de la justicia y las decisiones judiciales, Servicio de capacitación de la materia clínica de casos prácticos, Interpretación y argumentación jurídica, Redacción y argumentación jurídica entre otros, por un importe de \$1,002,500; financiados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, constatando que los servicios están amparados y formalizados con su respectivo contrato, presentando listas de asistencia del personal que recibió la capacitación.

29. Del análisis a la partida de "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados", se verificó que el Poder Judicial del Estado erogó recursos por \$2,548,845, provenientes del Fondo de Apoyo para la Administración de Justicia para la

contratación del servicio de desarrollo para el Modelo de Gestión Operativa al Sistema de Justicia Penal en el Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, constatando que el servicio está amparado y formalizado con su respectivo contrato, que existe la evidencia que justifica los servicios contratados así como la garantía de cumplimiento respectiva.

30. Con la revisión de las operaciones identificadas con 4 proveedores del rubro de "Servicios Generales" por adjudicaciones realizadas por el Poder Judicial del Estado, se llevó a cabo el procedimiento de compulsas mediante visita domiciliaria, teniendo como resultado que los proveedores dieron contestación a la petición de presentar los documentos con los cuales comprobaron las transacciones realizadas con el Ente.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

31. Del capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" se revisaron erogaciones por \$3,277,557 equivalente a un 92% de un universo de \$3,547,723, los cuales fueron financiados \$3,127,508 con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado y \$420,215 con Productos del Poder Judicial; determinado que las operaciones se encuentran debidamente justificadas, comprobadas, registradas contable y presupuestalmente, verificando que los comprobantes fiscales validados en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentran vigentes.

32. Durante el proceso de revisión a los bienes muebles y activos intangibles adquiridos en el ejercicio 2021 por el Poder Judicial del Estado por un importe de \$2,963,316, se constató que fueron bajo la modalidad de invitación restringida y adjudicación directa, verificando que se apegaron a los montos autorizados, se dispone de la documentación soporte correspondiente, y se entregaron de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivos contratos y órdenes de compra.

33. Por medio del procedimiento de inspección física de los bienes muebles adquiridos por el Poder Judicial del Estado en el ejercicio 2021, se constató su registro en el inventario, existencia física, ubicación y la emisión de los resguardos de los bienes muebles, que los servidores públicos de la entidad tienen bajo su uso, responsabilidad y custodia; además, los bienes tangibles cuentan con su registro de control de inventario.

Proyectos de inversión

34. Como resultado de la revisión al capítulo 6000 "Inversión Pública" se constató la contratación de trabajos de impermeabilización y reparación de daños en el Centro de Justicia Penal de Tamazunchale por \$199,709, determinando que las operaciones cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, así como el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario, asimismo, los comprobantes fiscales validados en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentran vigentes.

35. Se revisaron las erogaciones por concepto de impermeabilización y reparación de daños en el Centro de Justicia Penal de Tamazunchale, los cuales se adjudicaron bajo la modalidad de adjudicación directa número PJE-06-2-00-21, de acuerdo al contrato de obra pública número CAAOPSCJPJE-CIRE-RPPJE-001-2021 celebrado con el contratista el 06 de octubre de 2021; constando que se dispuso de la justificación y del soporte

documental suficiente; asimismo, el proveedor garantizó mediante fianzas los anticipos otorgados y el cumplimiento del contrato, y se cumplieron con las condiciones pactadas en el contrato.

36. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egresos y estados de cuenta bancarios, se constató la evidencia de la recepción de los trabajos de conformidad mediante el acta de entrega recepción correspondiente, disponiendo de la justificación y el soporte documental suficiente.

Análisis de la información financiera

37. Con el análisis de la información que integra la Cuenta Pública 2021 entregada al Congreso del Estado por parte del Poder Judicial del Estado, se constató que la información no fue presentada conforme al marco que regula la emisión de la información financiera gubernamental debido a que existe una diferencia por un importe de \$48,187,889, en el saldo que presenta la cuenta Derechos a recibir Efectivo o Equivalentes del Estado Analítico del Activo con el que se muestra en la Balanza de Comprobación; asimismo, se constató que el importe de \$(32,767,557), correspondiente al Resultado del ejercicio (Ahorro/Desahorro) manifestado en el Estado de Situación Financiera no coincide con el saldo contenido en la Balanza de Comprobación, derivado de lo anterior se verificó que la balanza generada posterior al cierre del ejercicio continuaba presentando la misma inconsistencia; en lo que respecta a las Proyecciones de Ingresos y Egresos incluidas en la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado, para el ejercicio fiscal 2021, se constató no fueron elaboradas conforme al instructivo de llenado de los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, toda vez que el Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos - LDF y el Formato 7 b) Proyecciones de Egresos - LDF presentados por la entidad fiscalizada, los presenta con la leyenda de "No aplica".

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios C.J. 2822/2022 de fecha 08 de septiembre de 2022 y C.J. 2944/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación en copias certificadas con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó Balanza de Comprobación, Estado Analítico del Activo, oficio C.J. 3274/2020 de fecha 18 de septiembre de 2020 y oficio SEA-402/2022 del 05 de septiembre de 2022. Asimismo, menciona que la diferencia de \$48,187,889, en la cuenta Derechos a recibir Efectivo o Equivalentes se debió a que en su momento no se actualizó el Estado Analítico del Activo que formó parte de la Cuenta Pública 2021. Por lo que corresponde al Resultado del ejercicio (Ahorro/Desahorro) manifestado en el Estado de Situación Financiera que no coincide con el saldo contenido en la Balanza de Comprobación, se informa que esto se debió a que la balanza de comprobación que formó parte de la Cuenta Pública 2021 no se había realizado el cierre contable y presupuestal. De igual manera, respecto a los formatos (7a) Proyecciones de Ingresos-LDF y el Formato (7b) Proyecciones de Egresos-LDF, aún y cuando se integraron en la Cuenta Pública 2021 con la leyenda "No aplica"; se advierte que existe una interpretación errónea ya que este Poder Judicial del Estado no presenta la iniciativa de Ley de Ingresos de la Entidad Federativa, sino que lo hace el Poder Ejecutivo del

Estado por lo tanto a quien le corresponde la elaboración de dichos formatos es a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, según la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, en su artículo 33 fracciones II, IV, XXXVI, XL y XLI.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo a la diferencia de \$48,187,889, que presenta la cuenta Derechos a recibir Efectivo o Equivalentes del Estado Analítico del Activo con el importe que se muestra en la Balanza de Comprobación, toda vez que se corrige el error detectado en los movimientos cargo y abono de la cuenta de Derechos a recibir Efectivo o Equivalentes del Estado Analítico del Activo, así como las acciones emprendidas para que en lo subsecuente se evite este tipo de observaciones. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó la balanza generada posterior al cierre del ejercicio, en el que se muestre el importe de \$(32,767,557), correspondiente al Resultado del ejercicio (Ahorro/Desahorro) que fue manifestado en el Estado de Situación Financiera con el saldo contenido en la Balanza de Comprobación; tampoco acredita la presentación de los formatos (7a) Proyecciones de Ingresos-LDF y el Formato (7b) Proyecciones de Egresos-LDF, elaborados conforme al instructivo de llenado de los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Por lo que, en lo anterior no atiende a la observación y se considera no solventada.

AEFPO-16-PJ-2021-05-005 Recomendación

Para que el Poder Judicial del Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender la diferencia detectada en el resultado del ejercicio (Ahorro/Desahorro) manifestado en el Estado de Situación Financiera con el saldo contenido en la Balanza de Comprobación, así como la elaboración correcta de los formatos 7 a) Proyecciones de Ingresos - LDF y el Formato 7 b) Proyecciones de Egresos - LDF emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que fueron presentados en su cuenta pública 2021.

38. El Poder Judicial del Estado administró en el ejercicio 2021, 56 fondos fijos de caja chica en las distintas áreas y juzgados del Estado, por lo que se seleccionó una muestra de 5 para realizarles arquezos, pudiendo constatar que la suma de los documentos y valores en efectivo correspondieron a los montos asignados, que se cumplió con el pago de erogaciones menores a \$2,000 y se cuenta con las cartas responsivas del personal encargado de los fondos fijos asignados.

39. Derivado de la revisión a las conciliaciones bancarias proporcionadas por el Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, relativas a sus cuentas aperturadas en distintas instituciones de crédito, se verificó que se elaboró la totalidad de las conciliaciones bancarias, y que sus movimientos se encuentran registrados en la contabilidad, pudiendo constatar mediante su revisión, que las partidas fueron conciliadas; así como que los cheques en circulación fueron cobrados oportunamente.

40. Derivado de la revisión a la cuenta de Deudores por Cobrar a Corto Plazo, se verificó que los saldos corresponden a registros de fondos fijos de caja chica asignados a juzgados en algunos municipios del interior del Estado, que no fueron cancelados al 31 de diciembre de 2021; así como de viáticos otorgados al personal comisionado en el mes

de diciembre. Sin embargo, al revisar los movimientos posteriores al cierre del ejercicio 2021, se constató que al mes de febrero de 2022 continúan sin ser comprobados o reembolsados \$6,978.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios C.J. 2822/2022 de fecha 08 de septiembre de 2022 y C.J. 2944/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación en copias certificadas con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó pólizas de ingresos, ficha de depósito, estado de cuenta bancario y póliza de diario, que ampara la comprobación por la cantidad de \$5,378.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo a la comprobación o reembolso de fondos fijos de caja chica asignados a juzgados en los municipios del interior del Estado por un importe de \$5,378, toda vez que proporcionó la documentación comprobatoria de los fondos fijos de caja chica. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó la comprobación de los viáticos otorgados de un trabajador por \$1,600, derivado de que se proporcionó documentación para el desahogo que no correspondía al movimiento observado. Por lo que, en lo anterior no atiende a la observación y se considera no solventada.

AEFPO-16-PJ-2021-02-004 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Poder Judicial del Estado aclare y proporcione la documentación que compruebe o reembolse el fondo fijo de caja chica por un importe de \$1,600 (Mil seiscientos pesos 00/100 M.N), por concepto de viáticos.

41. Derivado del análisis a los saldos que integran la cuenta de Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo al 31 de diciembre de 2021 del Poder Judicial del Estado, se constató que el saldo registrado de \$48,187,889, corresponde a un préstamo solicitado a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado mediante oficio C.J.5900/2021 de fecha 12 de diciembre, para el pago de obligaciones laborales, el cual fue depositado por dicha Secretaría el 16 de diciembre de 2021; determinando que el saldo se encuentra soportado con su documentación comprobatoria y justificativa.

42. Con el análisis practicado al rubro de Cuentas por Pagar al 31 de diciembre de 2021 del Poder Judicial del Estado, se constató la existencia de registros contables provenientes de adeudos a proveedores, retenciones y contribuciones por pagar de ejercicios anteriores, los cuales no tuvieron movimientos en el ejercicio y/o no se ha efectuado su pago, por un importe de \$11,442,204, por lo que se requiere su análisis y depuración para su cancelación contable, verificando en principio la extinción de la obligación original, o hacer efectivo su pago si es que este procede a efecto de hacer reales y confiables las cifras que muestra el Estado Financiero y la Cuenta Pública al cierre del ejercicio.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios C.J. 2822/2022 de fecha 08 de septiembre de 2022 y C.J. 2944/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación en copias certificadas con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó oficios por la cancelación de los movimientos duplicados, pólizas de diario, egresos y documentación soporte de las operaciones realizadas. Asimismo, mencionan las acciones emprendidas a efecto de atender lo dispuesto por ese órgano fiscalizador con el propósito de que en lo sucesivo no se incurra en este tipo de observaciones.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo a los registros contables provenientes de adeudos a proveedores, retenciones y contribuciones por pagar de ejercicios anteriores, por un importe de \$2,812,681, para tal efecto presentan las pólizas contables con la documentación soporte de los movimientos efectuados. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó los pagos correspondientes o la depuración de los saldos para su cancelación contable por un importe de \$8,629,523 debido a que se trata de saldos que persisten para su pago de acuerdo a lo manifestado por las áreas correspondientes del Poder Judicial. En razón de lo anterior, no se atiende a la observación y se considera no solventada.

AEFPO-16-PJ-2021-02-005 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Poder Judicial del Estado aclare y proporcione la documentación adicional que compruebe la depuración de cuentas de balance por \$8,629,523 (Ocho millones seiscientos veintinueve mil quinientos veintitrés pesos 00/100 M.N.), correspondientes a registros contables provenientes de adeudos a proveedores, retenciones y contribuciones por pagar de ejercicios anteriores, los cuales no tuvieron movimientos en el ejercicio y/o no se ha efectuado su pago.

Cumplimiento de la normativa

43. Con base en el marco de referencia establecido por la Auditoría Superior de la Federación y el Consejo Nacional de Armonización Contable a través de la herramienta informática denominada Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), la Auditoría Superior del Estado determinó incumplimiento en los elementos que se señalan correspondientes al cuarto período del ejercicio 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios C.J. 2822/2022 de fecha 08 de septiembre de 2022 y C.J. 2944/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación en copias certificadas con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó oficios SEA-382/2022, SEA-383/2022 y SEA-384/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022; así como impresión de la comunicación

por correo electrónico que tuvo con el personal del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (Indetec), póliza de diario D00697 de fecha 30 de septiembre de 2021, reporte acumulado anual de costeo de inventarios, las caratulas de entradas y salidas del Sistema Interno de Control de Almacén, registro mensual de entradas y salidas de las compras, reporte auxiliar de cuentas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo a la falta de presentación del libro de Almacén de Materiales y Suministros de Consumo extraído del Sistema de Contabilidad Gubernamental, generado con información del periodo de evaluación que corresponda y con la estructura establecida por el CONAC (mínimo 5 hojas) toda vez que el ente presenta reporte conforme al formato establecido por la CONAC, generado del sistema interno de almacén que manejan de forma paralela derivado que el sistema de contabilidad gubernamental (SAACG.NET) no tiene desarrollado el módulo. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó el libro de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles y/o Relación de Bienes Muebles e Inmuebles, documento que muestre el último levantamiento físico del Inventario de los Bienes Inalienables e Imprescriptibles (monumentos arqueológicos, artísticos e históricos); documento que muestre el contenido del levantamiento físico del Inventario de Bienes Muebles; documento que muestre el contenido del levantamiento físico del Inventario de Bienes Inmuebles; no publican en la página del ente público el libro de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles y/o Relación de Bienes Muebles e Inmuebles actualizados al 31 de diciembre del año evaluado (segundo semestre de 2021); conforme la estructura aprobada por CONAC, por lo que, lo anterior no atiende a la observación y se considera no solventada.

AEFPO-16-PJ-2021-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Poder Judicial del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron acreditar el cumplimiento de los reactivos señalados con valoración baja en el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC).

44. Con la revisión a la Normativa aplicable al Poder Judicial del Estado, se pudo determinar que se apegan a las disposiciones del Reglamento Interno en cuanto a funciones y atribuciones de las diferentes áreas con las que cuenta el Organismo, en cuanto a sesionar, elaboración de Manuales de Organización, Manuales de Procedimientos, delegar funciones de manera interna entre otras obligaciones y atribuciones. Asimismo, se verificó el registro y cumplimiento de los Acuerdos establecidos por el Pleno del Consejo, siendo el órgano superior de dirección y responsable de dictar las previsiones normativas y procedimientos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de la Ley.

Revisión del cumplimiento de las disposiciones de la LDF

45. Se constató que el Poder Judicial del Estado, no cumplió con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$(35,563,549); del análisis al formato 4 "Balance Presupuestario-LDF" presentado en Cuenta Pública de la entidad,

se detectó que las cifras del gasto no etiquetado y las del remanente de ingresos de libre disposición, incluyen erróneamente el importe \$99,074,439 correspondiente a los Adeudos de Ejercicios Anteriores, para los cuales existió una asignación presupuestal del ejercicio 2020 con saldo disponible al cierre del año en que se devengaron.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios C.J. 2822/2022 de fecha 08 de septiembre de 2022 y C.J. 2944/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación en copias certificadas con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó copia de oficio C.J. 4282/2020 de fecha 28 de octubre de 2020. Asimismo, menciona que el importe negativo reflejado en el Balance Presupuestario de \$(35,563,549) (Treinta y cinco millones quinientos sesenta y tres mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), deriva de préstamo que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado sugirió y otorgó al Poder Judicial para complementar el pago del aguinaldo y prima vacacional de los servidores judiciales, refiriendo que el presupuesto se vio afectado por las retenciones realizadas por dicha Secretaría para el pago de cumplimiento de las obligaciones patronales. Respecto al importe manifestando de Adeudos de Ejercicios Anteriores, en el formato del Balance Presupuestario se informa que fue a partir del ejercicio 2018 a recomendación de forma verbal de ese órgano fiscalizador sugirió que se registrara los montos bajo el concepto Adeudos de Ejercicios Anteriores, aunado a lo que la Auditoría Superior de la Federación en su revisión al Cumplimiento de las Disposiciones en materia de Ley de Disciplina Financiera del ejercicio 2019, se informara el motivo del registro de los Adeudos de Ejercicios Anteriores en el formato Balance Presupuestario.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada la observación, ya que el ente no cumplió con el principio de sostenibilidad, asimismo, no presentó evidencia de las acciones emprendidas para corregir las cifras manifestadas del gasto no etiquetado y las del remanente de ingresos de libre disposición, que incluyen erróneamente el importe \$99,074,439 correspondiente a los Adeudos de Ejercicios Anteriores, para los cuales existió una asignación presupuestal del ejercicio 2020 con saldo disponible al cierre del año en que se devengaron.

AEFPO-16-PJ-2021-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Poder Judicial del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron cumplir con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$(35,563,549); contraviniendo la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

46. Se constató que el Poder Judicial del Estado, no cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, en razón de que al final del ejercicio 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$(35,563,549); importe que se integra por el resultado del ejercicio del presupuesto de egresos del 2021 de \$(48,187,889) menos el resultado del ejercicio de las fuentes de financiamiento de recursos propios por \$12,624,340; además de no contar con las razones excepcionales descritas mediante las cuales justifique los saldos del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo, y no presentó el aviso a la Legislatura Local.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios C.J. 2822/2022 de fecha 08 de septiembre de 2022 y C.J. 2944/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación en copias certificadas con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó oficio SEA-403/2022 dirigido a la Dirección General de Recursos Financieros a fin de que en lo subsecuente cuando se presente al final del ejercicio un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo, informarlo a esta Secretaría, para que, a través del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se haga del conocimiento al Congreso del Estado, en observancia a lo dispuesto en los ordenamientos legales en cita.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada la observación ya que el ente no cumplió con el principio de sostenibilidad y no presentó evidencia de dar cuenta a la Legislatura local de las razones excepcionales que justifiquen el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$(35,563,549), ni las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrir dicho Balance, así como el número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho Balance presupuestario de recursos disponibles negativo sea eliminado y se restablezca el Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible.

AEFPO-16-PJ-2021-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Poder Judicial del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron cumplir con el principio de sostenibilidad y no presentaron evidencia de dar cuenta a la Legislatura de las razones excepcionales que justifiquen el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$(35,563,549); contraviniendo la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

47. Se constató que el Poder Judicial del Estado no tiene obligación de realizar el estudio actuarial de pensiones, en virtud de que los trabajadores del Organismo Autónomo son derechohabientes de los fondos que administra la Dirección de Pensiones del Estado de San Luis Potosí, siendo competencia de dicho Organismo público descentralizado, en términos de la Ley de Pensiones y Prestaciones Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de San Luis Potosí.

48. El Poder Judicial del Estado, presentó las variables que utilizaron para la proyección de la asignación de recursos para el capítulo 1000 "Servicios Personales" en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, al cual le asignaron \$1,236,357,425, importe que presentó un incremento de \$5,534,052, que representó el 0.4% respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual no excedió el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el 3.0% previsto por la normativa para el ejercicio presupuestado.

49. El Poder Judicial del Estado, asignó recursos para servicios personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 por \$1,236,357,425, comprobando que devengó \$1,233,865,804, los cuales no rebasaron el límite máximo permitido de \$1,319,560,482, determinado de acuerdo al cálculo establecido en la normativa, generando una diferencia de \$2,491,621, por debajo del monto aprobado.

50. Se verificó que en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, del Poder Judicial del Estado, se incluyó en una sección específica las erogaciones correspondientes al gasto de Servicios Personales.

51. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2021 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que en el Estado Analítico de Ingresos del Poder Judicial del Estado, no se consideraron los ingresos excedentes derivados de la diferencia del Presupuesto recaudado menos el Presupuesto estimado, que no arrojó una variación positiva.

52. Se comprobó que el Poder Judicial del Estado, no asignó recursos para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) en el Proyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 18 resultados con observación de los cuales, 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 16 restantes generaron las acciones siguientes: 6 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 5 Recomendaciones, 5 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 9,043,609.00

Total de Resarcimiento: \$ 163,022.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Poder Judicial del Estado, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se determinó fiscalizar un monto de \$1,065,813,327 que representó el 80.1% del universo seleccionado por \$1,331,309,950. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, al Poder Judicial del Estado, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados no solventados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Pinita Elena Flores Méndez	Encargada del Grupo de Auditores
C.P. Rosa Imelda Espinoza Hernández	Auditora
L.A.G. Mayela Elizabeth Martínez Trejo	Auditora
Lic. Manuel Castillo Arias	Auditor

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley Federal del Trabajo.
- Código Fiscal de la Federación.
- Guía de llenado del comprobante del recibo de pago de nómina y su complemento, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.
- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestales, Programáticos y de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental

Normatividad Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.
- Actualización del manual que regula lo establecido en el artículo 21 de la Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia de Remuneraciones.
- Convenio para Premiar la Antigüedad de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado.
- Reglamento de Fondos Revolventes de Caja.

- Acuerdo General número sexagésimo octavo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí para el Otorgamiento de Viáticos que se asignan a servidores judiciales.
- Modificaciones a los Tabuladores de Sueldos del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

VERSIÓN DIGITAL

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 21 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

ISD/JSR/PFM/REH/MMT/MCA